



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



AUROL  
ARCHIVO UNIVERSITARIO  
RAFAEL OBREGÓN LORÍA

Autonomía  
Universitaria  
Condición de un pueblo libre

22 de febrero de 2012  
**AUROL-23-2012**

12 MAR 6 PM 1:38  
Contraloría Universitaria  
Recibido  
*Gustavo Ch.*

M.A. Jorge Padilla Zúñiga  
Contralor a.i.  
**CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio OCU-066-2012, donde nos solicita información acerca de las actividades que el Archivo Universitario está desarrollando en relación con el informe anual sobre el desarrollo archivístico, solicitado por el Archivo Nacional en la Circular 04-2012 del 7 de febrero de 2012, me permito manifestar lo siguiente:

En virtud de la independencia y plena capacidad jurídica que consagra nuestra Constitución Política, la Universidad de Costa Rica goza de amplias facultades para decidir acerca de la forma en que desarrollará las actividades universitarias, dará cumplimiento a sus fines y principios y administrará los bienes universitarios, incluyendo su patrimonio documental.

En este contexto, no está sujeta a las disposiciones nacionales sobre gestión documental, en particular a la Ley del Sistema Nacional de Archivos No. 7202 (criterio que incluso comparte la misma Procuraduría General de la República en el dictamen C-230-2006). Sobre el particular, la Oficina Jurídica dictaminó que *“No incorpora el Sistema Nacional de Archivos a la Universidad de Costa Rica, ni a las otras universidades estatales, porque son instituciones estatales independientes, que gozan de autonomía en el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para organizarse, para gobernarse, para adquirir derechos, para contraer obligaciones y para administrar y disponer de sus patrimonios propios. No están incorporadas dentro del Sistema Nacional de Archivos porque —por su peculiar naturaleza jurídica— no pueden estarlo. La exclusión de las universidades estatales, de la regulación legal general aplicable obligatoriamente a todos los otros entes y órganos públicos, obedece no a que la ley lo hubiera establecido como una excepción al régimen común, sino a que las instituciones universitarias —por disposición constitucional— no se encuentran incluidas dentro de ese régimen común.”* (OJ-472-2006).



M.A. Jorge Padilla Zúñiga  
AUROL-23-2012  
Página 2

Por lo tanto el AUROL no debe rendir el informe anual ante la Dirección General del Archivo Nacional que la Ley del Sistema Nacional de Archivos exige en su artículo 42 inciso j), ya que la organización y conservación del patrimonio documental universitario se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones y responsabilidades establecidas por el Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 5282, artículo 5 del 2 de setiembre de 2008.

Aunque es nuestro interés propiciar un acercamiento y mantener relaciones cordiales y profesionales con las autoridades del Archivo Nacional, mantenemos la posición de no responder a actos que puedan mancillar la autonomía universitaria que garantiza la Constitución de la República a nuestra institución.

La Universidad de Costa Rica y el Archivo Nacional poseen una relación interinstitucional abierta y estrecha, en la cual comparten fines comunes en materia archivística, por lo que si en algún momento requirieran de información para fines estadísticos, estamos en la mejor disposición de suministrarla así como brindar apoyo en actividades, conformar comisiones, entre otras, pero siempre en un marco que no ponga en entredicho los alcances jurisdiccionales y poderes de ambas instituciones.

Con lo anterior doy respuesta a su oficio, haciendo de su conocimiento que el AUROL, como órgano coordinador del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, conduce todo su accionar en procura de asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, difusión y el acceso a los documentos universitarios bajo los principios que se ordenan en el Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica.

Quedo a su disposición para las aclaraciones que considere oportunas.

Cindy González González  
Directora a.i.



cgg/ngr

Copia: archivo  
Adjunto: OJ-472-2006